

**JURADO DE CONCIENCIA:
VIGENCIA Y
PERSPECTIVAS EN
NUESTRO MEDIO
"FORO"**

** Juan Guillermo Jaramillo Díaz

*** Héctor Vélez Rendón

**** Jesús Valle Jaramillo

- * Foro celebrado el 3 de mayo de 1989 en el Auditorio Guillermo Jaramillo Barrientos de la Facultad de Derecho de la U.P.B. versión estenográfica a cargo de Mauricio Rico, Fernando Botero y Ana Isabel Barrera.
- ** Magistrado Tribunal Superior de Medellín. Profesor U.P.B.
- *** Profesor U.P.B. - Fiscal Quinto Superior
- **** Profesor Universidad de Medellín. Abogado Litigante.

Dr. Juan Guillermo Jaramillo Díaz

Agradezo la invitación que me ha formulado mi Universidad para participar en este foro.

Comienzo con dos advertencias previas: **PRIMERA:** Las razones que voy a exponer en contra de la Institución del Jurado de Conciencia, las propongo de cara a una realidad porque desde hace muchísimo tiempo el problema del Jurado de Conciencia no es ideológico sino de realidad. Y, **LA SEGUNDA:** se ha dicho con muchísima razón que, por ejemplo, en materia de matrimonio quien más sabe de él, quien más conoce de su problemática, de sus infinitas dichas, es la persona que ha contraído nupcias, de suerte que la ayuda más importante con la cual cuento hoy es mi condición de Juez Superior, razón por la cual estoy seguro de conocer las deficiencias, la inutilidad, las limitaciones de la institución y; desde luego, por el conocimiento que tengo de ese instituto surgen mis constantes angustias las cuales comparto con los señores defensores, con los señores fiscales y por supuesto, con todos aquellos que están alrededor del Jurado de Conciencia.

Me propongo -repito- de cara a una realidad, exponer las razones por las cuales creo que se debe eliminar inmediatamente la institución del Jurado de Conciencia. Una necesidad política fue también causa de su aparición y coincide con el manejo de un sistema inquisitivo, según el

cual el aparente dispensador de justicia era el omnímodo, el señor, el dueño exclusivo del Proceso Penal que contaba sólo con su participación limitándose las demás partes a realizar un ocasional y transitorio paso por el mismo, acorde con el manejo dado al proceso de ese dictador. Pero por cierto, y está demostrado que esa necesidad política ha desaparecido hace muchísimo tiempo, las democracias han dado respuesta a esa condición de dictador como acontece hoy con nuestra rama Jurisdiccional que es completamente independiente, tanto que ya ha sido sancionada la ley que establece el manejo directo de su presupuesto por parte del poder judicial; entonces, no se justifica por esa necesidad política el mantenimiento de la institución porque repito se ha abandonado ese esquema odioso y necio de la inquisición, y las democracias están hoy reinando.

Superada esa exigencia política surge además, un ideal democrático que se visualiza en la participación del pueblo en el juzgamiento de los hombres; pero, desde luego, ese Jurado de Conciencia que materializaba ese anhelo democrático a poco, y eso está demostrado, se convirtió en una institución inútil y se hizo inclusive extravagante. Entonces, de que sirve mantener una institución inútil y extravagante con el anhelo democrático, cuando en el proceso hay una nota más evidente de democracia que es la presencia del Juez quien, por supuesto, tiene que ser natural, competente, independiente e imparcial.

Así las cosas, la existencia del juez en el proceso es la sana expresión de la democracia por lo cual podemos recordar que, justamente, la presencia previa de un Juez natural, competente, independiente, e imparcial es un elemento del debido proceso según lo exige el art. 1o. del Código de Procedimiento Penal y se deriva con mucha claridad de las leyes 74/68 y 16/72. Nada absolutamente queda de democrático en el Jurado de Conciencia, si se tiene en cuenta que por ejemplo la elección de sus integrantes no es en absoluto producto del consenso, además es "elitista" y ese elitismo lo marca el legislador en el artículo 507 C.P.P. Para ser Jurado de Conciencia dice la norma citada se requiere ser ciudadano Colombiano, persona de reconocida y notoria honorabilidad, poseer por lo menos una cultura media y desempeñar una profesión u oficio de aquellos que exijan capacidades intelectuales, y de preferencia quienes no tengan formación Jurídica.

A nadie debe sorprender que se diga esta mañana que a muy pocos les queda fácil hacer notoria su honorabilidad, y desde luego, a ninguno debe sorprender que la cultura media sea un privilegio.

Debe desaparecer el Jurado de Conciencia, porque comprobado que ya no tiene nada de democrática, el pueblo tampoco quiere participar en la forma de juzgamiento que el comporta; tan cierto es ello, que el mismo legislador en los artículos 521 y 522 C.P.P. conmina a los jurados, los obliga bajo apremio de sanción de arresto inconvertible y hasta de sanción pecuniaria, cuando estorben de muchas maneras toda posibilidad de comunicación de su nombramiento así como de la fecha y hora de celebración de la audiencia pública con su participación. Entonces, el pueblo no quiere participar en ese juzgamiento.

Hay algo de elemental sentido común: Cuando una persona desea hacer confeccionar un traje acude a una modista, y cuando a alguien se le descompone su vehículo va donde el mecánico, lo mismo que cuando requiere una cirugía se acude donde el médico, donde el experto; por qué, entonces, queremos seguir indagando afanosamente por alguien que no es técnico, que no es profesional, que no es experto en la materia, en relación con un proceso de juzgamiento? Busquemos en el proceso de juzgamiento al hombre técnico, al hombre formado, al experto en la materia: Al Juez.

Precisamente, los artículos 505 y 507 C.P.P. rompen abierta y francamente con esa elementalísima norma de sentido común; cuando tales disposiciones determinan que el homicidio y delitos conexos, excluida la rebelión que ya ha salido del ámbito de competencia del Juez Superior, deben ser juzgados con la intervención del Jurado de Conciencia; esas normas establecen, además una intolerable desigualdad. Sobre el punto se ha escrito lo siguiente: * "Porque por la participación de ese tribunal popular únicamente para el homicidio, sedición y conexos, nadie puede sostener hoy válidamente que los delitos de homicidio, rebelión y sedición son los más graves y que por lo tanto su juzgamiento debe estar a cargo del Jurado, a más de que todo delito es grave en sí mismo

* Juan Guillermo Jaramillo Díaz "Sobre la Institución del Jurado de Conciencia" Nuevo Foro Penal No. 40. Editorial Temis, Bogotá, p. 254.

considerado, nadie osaría mantenerse en esa manera de pensar frente a los delitos de secuestro, narcotráfico, extorsión entre otros de manera que los artículos 505 y 507 del C.P.P., montan además una intolerable desigualdad".

El juzgamiento a cargo de un tribunal compuesto por hombres legos en la materia, de suyo no puede ser garantía de seguridad y certeza jurídicas por una razón sencillísima: Nadie, absolutamente nadie, puede juzgar lo que no conoce y los jurados no conocen ni siquiera el contenido del proceso.

El maestro Nelson Hungría, citado en un extraordinario trabajo sobre el Jurado de Conciencia, obra del presidente de nuestro Tribunal Superior el Dr. Fernando Gómez, dice: "El Jurado es un concierto de zapateros para arreglar relojes y de relojeros para remontar zapatos; así las cosas no pueden quedar remendados los zapatos ni arreglados los relojes; porque nada sabe el zapatero de relojes y el relojero de zapatos".

La institución del jurado de Conciencia atenta, además, contra la celeridad y la prontitud que deben caracterizar a los juzgamientos.

Las conductas contempladas en los artículos 521 y 522 C.P.P., que comportan sanciones, o mejor que suponen la forma de intimidar a los Jurados de Conciencia para que cumplan con esa función, evidencian que el pueblo no quiere definitivamente participar en el juzgamiento, que a los jurados se les esta obligando. Y, son esas normas de un alcance tan odioso para los afectados, que ahí tenemos como testigos sin igual a los colaboradores de los juzgados que se encargan de hacer la conexión con los integrantes del jurado que desde luego han salido sorteados. La institución, en mi sentir, debe ser abolida porque la necesidad política que la hizo surgir ya desapareció; porque no queda nada de democracia en ella; y, porque atenta e impide una pronta, recta y cumplida administración de justicia; y, a más de ello, debe en mi sentir desaparecer porque esta sujeta a influencias, a amenazas y violencias frente a las cuales más fácilmente resiste el juez; por cierto, podríamos hacer un escrutinio para determinar cuantos de nuestros queridos jueces han sido inmolados, pero por fortuna no tenemos noticia de la cual podamos colegir que igual situación ocurre con el Jurado de Conciencia.

El Jurado de Conciencia es un cuerpo ostensiblemente influenciabile, incluso así lo acaba de declarar la Honorable Corte Suprema de Justicia al declarar exequibles algunas normas del C. de P.P. que tocan con el jurado en providencia del 16 de Julio de 1987; porque es, además, presa el sentimiento, de la compasión, de la caridad, del teatro, el lirismo, el miedo, que debe desaparecer.

A nadie puede sorprender el hecho de que. Lamentablemente nuestra sociedad, es insensible, carece de valores. ¿Cómo, entonces, llamar a una persona con esas notas a que juzgue lo procedente? Cuando todo parece indicar que ya no tiene ni interés y en muchísimos casos capacidad moral para hacerlo?

El Jurado de Conciencia hace transacciones. En el Código anterior (Decreto 409/71) lo sentíamos, lo vivíamos sin ninguna dificultad: El jurado se ponía a hacer componendas punitivas y entonces hacía diversas transacciones; no podía responder: "SI" porque eran 16 años de pena privativa de la libertad, entonces respondía SI con un agregado que implicaba 5 años; era, pues, y sigue siendo un organismo de transacciones.

El Jurado a más de ignorar cuestiones que tiene que saber para un adecuado juzgamiento, porque nadie puede juzgar lo que no conoce, desconoce por completo, todo el contenido del proceso; si observamos un poco, vemos como al jurado antes, en los procesos que se rituaban con base en el decreto 409/71, se le suministraba solo el llamamiento a juicio, ahora resolución de acusación, que es una providencia que condensa el pensamiento del juez, limitándose a eso el conocimiento del jurado de Conciencia, el cual va a la audiencia acaso con una o dos informaciones más; y, con base en ello, ha de decidir.

La conformación del Jurado de Conciencia y el momento del veredicto son toda una tortura. Sobre el punto hemos escrito lo siguiente: "Precisamente es el Juez, según la muy autorizada opinión del maestro Luis Zafra, quien está científicamente preparado para esa función; hoy con mucha más razón cuando comienza a hacerse efectiva la Carrera Judicial con la cual se aspira el mantenimiento en ella del funcionario honesto, capaz y esmerado, según la propia inspiración del estatuto o decreto 057 de 1987, para fortuna de quienes realmente entienden el buen

sentido de la justicia y para tranquilidad de tanto escéptico, entre ellos, con razón desde luego, incontable número de abogados penalistas expertos en defensas ante el Jurado de Conciencia, a quienes observamos muy frecuentemente preocupados por la manera como finalmente se integra el Tribunal Popular, porque a ellos los inquieta el sexo, la edad, origen y condición social, oficio, profesión, etc., de cada integrante, porque esos parámetros determinan el cuerpo mismo de la exposición, eleva de tono la incertidumbre en cuanto a los resultados del debate y agudiza a cada quien, tortuosamente, la tensión propia y previa a la emisión del veredicto".

Y muchísimas más razones se podrían exponer en procura de la eliminación del Jurado de Conciencia, pero por razones del tiempo no podría extenderme. Sugiero, entonces, la inmediata eliminación de esta institución a cambio de las siguientes dos cosas: En primer lugar, hay que revisar la marcha académica de Las Facultades de Derecho, debe examinarse si estamos preocupados en la enseñanza de la norma, en lugar de criterios de justicia, si estamos formando a nuestras juventudes en el aprendizaje de normas o para la lucha por la justicia, hay pues que revisar las Facultades de Derecho; y, segundo, hay que crear y poner en funcionamiento inmediatamente la escuela de la Judicatura, pues con ellas podemos preparar y formar nuestros jueces y de esa manera reivindicamos la Fe tanto en el juez como en función que ha de desempeñar.

No veo otra manera de sostener el Jurado de Conciencia, hay que eliminarlo porque queda alguien que es garantía de democracia, de seguridad y de certeza jurídicas, que es el juez.

Dr. Héctor Vélez Rendón

Agradezco sinceramente la invitación a participar en este debate intelectual en búsqueda de la verdad.

Kant definió el método crítico como aquel modo de filosofar que consiste en analizar nuestras propias afirmaciones y negaciones y las razones sobre las cuales descansan, método que nos dá la esperanza de llegar a la certeza.

Creo que aquí no estamos en una función dogmática encaminada a sostener, sencillamente, que el Jurado de Conciencia es la solución a la problemática de la verdad que es la misma justicia. Estamos en búsqueda, todos, impacientes, creo, de ese valor inmenso que es la verdad y por ende la justicia.

Al escuchar la ponencia del Dr. Juan Guillermo Jaramillo, inmediatamente, me ha surgido un interrogante: ¿Es la funcionalidad lo que se quiere atacar o es la institución misma la que se quiere desvirtuar? Porque si atacando la funcionalidad dadas circunstancias políticas determinadas se pretende destruir la institución, se está incurriendo en el sofisma de accidente, el cual consiste en atribuir como esencia lo que es meramente accidental.

Repito, no es mi afán dogmatizar, ni mis ideas son endebles. Ustedes comprenderán que las ideas hay que tirarlas un poquito fuerte para que siquiera lleguen a la mitad; puesto que estamos en un debate mis posiciones desde cierto ángulo funcional podrían ser criticadas, la cual me permite afirmar que desde la perspectiva de la institución me parece perfectamente admisible el Jurado popular. Yo me he limitado al Jurado de Conciencia, cada quien habla de la feria como le va en ella.

En Primer lugar, se dice que el Jurado es fuente de impunidad y por consiguiente de absoluciones; creo que aquí radica el temor principal de una celosa rama Jurisdiccional; pero, es curioso que esta rama del poder estatal se asuste frente a las absoluciones y no lo haga con las acusaciones precipitadas de los ministerios públicos investidos por el Estado de una Jerarquía, y tampoco tema las censuras impertinentes de jueces desmedidos. Y sí, nos preguntamos de donde provienen las absoluciones actuales: ¿Provienen de la deficiencia de la rama Jurisdiccional que pretende ser omnímoda !

Nosotros, frente a la vigencia del nuevo Código de Precedimiento Penal, estamos presenciando investigaciones mal realizadas y calificaciones infundadas de los jueces de La República, de tal manera que se pregunta uno sí se quiere o no tapar un mal, que puede en el mismo gremio, que no sea motivo de debate y no llegue a la censura pública; por eso reconozco que mi idea es extrema, es rígida, pero sí me hago la pregunta: ¿No asustan las acusaciones apresuradas y las censuras desme-

didadas, no asusta la impiedad de los jueces? ¡Por lo menos queda la inquietud!

Leyendo el artículo excelente, de mi gran amigo Fernando Gómez, presidente del Tribunal Superior, a quien admiro desde mis años de estudioso del derecho, encuentro que se habla y hace referencia a Nelson Hungría, para quien los juicios del pueblo en la historia han sido desatinados, y se trae a colación el Juicio a Jesús; el problema de ese tipo de juicios es que son juicios de Lesa divinidad, cuando el pueblo castiga a los hombres porque se quieren atribuir potestades divinas (el pueblo castiga cometiendo otro pecado original que los hace víctimas de salir del paraíso o de las montañas del Cáucaso, lo echan del paraíso y entonces son juicios de Lesa divinidad). En juicios de Lesa divinidad se han cometido errores tremendos, en la historia se llaman jueces legalmente instituidos por la inquisición y no hay necesidad de ir muy lejos se llaman: "Ayatolas" y se llaman "Gadafis", de tal manera que no hay que confundir juicios de los hombres con los juicios de los hombres defendiendo la divinidad, de Lesa divinidad; una cosa es ese tipo de juicios de los cuales la humanidad, hoy, no se ha podido liberar y los estamos viviendo y son jueces legalmente estatuidos por las soberanías estatales de tal manera que ése es un distractor y otra cosa son los juicios de los hombres.

Se dice que los jueces de conciencia son clase élite y yo me pregunto: ¿Acaso los jueces de derecho no son clase élite? Cada vez vuelvo a reafirmar que cuando la justicia no salga de las entrañas mismas del pueblo es elitista; y, desgraciadamente tiene que ser elitista porque la concepción de justicia no es para gentes incultas, es para gente que rinde culto a los valores que busca la verdad, el bien, la belleza como valores supremos. Aquí se está confundiendo el enciclopedismo con el mismo quehacer humano, con el culto a los valores; y, yo no creo que se requieran enciclopedias para dar veredictos justicieros (no creo de tal manera, eso es una clase élite) ¿Cuál es el ideal? que la justicia emane directamente de la fuerza popular que es la que sustenta en última instancia la soberanía del Estado, yo no quiero decir (porque los que defienden la institución del Jurado de Conciencia dicen que es una institución democrática) que los jueces de derecho no sean democráticos, en cuanto salen también del poder estatal, de la soberanía del pueblo. El Problema es si los preferimos a ellos o buscamos cada vez con más ahínco que el pueblo sea el auténtico

juzgador; que haya fallas funcionales, que estemos ante situaciones confusas, no nos puede llevar a sacrificar lo ideal ante lo pragmático.

Se habla de la ignorancia de los jueces Jurados de Conciencia, y yo no sabía. Y me pregunto si la concepción de la justicia requiere "tremendos" tratados de derecho. Después de mucho discurrir casi he llegado a la conclusión de que el derecho es el sentido común hecho norma, de tal manera que se está confundiendo el tecnicismo jurídico con la veredición de la justicia; una cosa es el tecnicismo, y admito que hay casos en los cuales se requiere de cierto tecnicismo jurídico para emitir ciertos fallos, como ocurre en los juicios civiles. Por el contrario, yo propugnaría porque cada vez más delincuencias sean juzgadas por el Jurado de Conciencia.

El Jurado de Conciencia -otra objeción- no humaniza la justicia; y me pregunto: ¿Aquí los jueces de derecho acaso humanizan la justicia?; ¿No será desde la frialdad de los escritorios de hombres probos donde se deshumaniza la justicia? Aquí quisiera citar una frase del maestro Carrara -que por cierto no fue muy amigo del Jurado Popular-: "Por desgracia los peores intérpretes de la opinión pública son aquellos hombres que aunque probos han limitado su vida al marco de una oficina en donde habituados a costumbres dogmáticas por la fe que tienen en estas se han desviado del conocimiento de la realidad de la vida". (Opúsculos).

De tal manera que yo no se donde esta esa humanización. Es la frialdad, la rigidez de los escritorios frente a la realidad existencial y dolorosa de los hombres? Y parece que los jueces ganaran más méritos mientras más drásticos fueran, no aprendieron la frase del Quijote según la cual vale más la fama de juez compasivo que la del rígido. De tal manera que eso no es humanización, es dogmatismo, frialdad de escritorio, hombres probos que creen demasiado en los tecnicismos jurídicos y que olvidan que el derecho tiene su raigambre en la vida misma, en la existencia del hombre concreto y circunstanciado, del hombre irrepetible. ¡Juzgar no es producir tornillos norteamericanos en serie !

Se dice que los delitos trascendentales se le entregan al Jurado de Conciencia y que los delitos menores son de los jueces populares. Ahí esta la misma razón: Los delitos trascendentales deben ser juzgados por los jueces populares porque son trascendentales, y es que la trascendencia

y la filosofía enseñan que lo más simple es lo más complejo; yo no he visto nada más complejo que el principio de identidad o el principio de inmanencia, son elementales, lo que pasa es que en esa elementalidad se encierra una complejidad, y está bien y es correcto que sea el pueblo mismo quien haga los juzgamientos trascendentales que hieren en su entraña la constitución misma de la comunidad jurídica.

Se dice que el proceso con Jurado de Conciencia no da agilidad al proceso penal, este es un sofisma, los jueces de derecho sacrifican un mundo por pulir un verso, no les duele la libertad de los hombres en su gran mayoría, o parece no dolerles; por pulir decisiones de contenido filosófico se olvidan de la libertad del hombre, por pulir providencias burlan todos los términos procesales y yo les aseguro que si le preguntan a un hombre o le preguntan a un defensor qué prefiere: La mora de reunir un jurado para ser juzgado por un jurado, o ser juzgado por un juez de derecho, prefieren la mora, porque allí pueden encontrar piedad que no la hallan en el juez de derecho. Esa mora no les duele a los hombres que buscan ser juzgados por el Jurado Popular.

Se argumenta que a los señores militares. Se ha criticado la justicia penal militar porque es una justicia ignorante, pero ese no es el problema de fondo, pues allí son también abogados; el problema es que los militares son una entidad comprometida que BURLA todas las normas estatales de juzgamiento, y a eso es lo que le tiene miedo el hombre frente al juzgamiento militar, a eso le temen los defensores, a la arbitrariedad, a la barbarie; no es tanto a la ignorancia; no es por eso. ¡Pero como los detractores del Jurado de Conciencia acuden frecuentemente a la diatriba llamándonos: Democráteros, anacrónicos, ignorancia al servicio del sentimiento!

Ahora escuché otra frase, otra de las tantas del Dr. Jaramillo, "extravagante". Se nos dice que el Jurado de Conciencia comporta una justicia irresponsable y teatral; La responsabilidad es una virtud de los hombres y no de las instituciones, si un Jurado de Conciencia se conforma con gente responsable; sería responsable, si un juez de derecho es irresponsable, será eternamente irresponsable.

La teatralidad no pugna con la justicia, el rito, la solemnidad, recordemos a los jueces ingleses con sus togas teatrales. ¡Que teatralidad

tan hermosa ! La teatralidad no pugna con la administración de justicia, la responsabilidad es de los hombres, eso de la teatralidad, es una crítica a priori. Ojalá la justicia tuviera más boato, más elegancia, más corte y más dignidad.

Yo me atrevería a lanzar unos postulados :

El Jurado de Conciencia es producto de la vivencia decrática y cuando se pierde es una conquista democrática.

el Jurado de Conciencia nació en Grecia, el pueblo se reunía en la plaza pública, donde Demóstenes perdió su juicio, donde Sócrates perdió el suyo; esa era el juzgamiento popular, un producto de la democracia, del pueblo, que no se lo pueden irrogar los hombres individualmente sino las instituciones estatales.

Los jueces buscan el poder y los políticos absorber a los Jueces para quedarse con el poder. Se ha buscado una dictadura de Jueces, un totalitarismo judicial, pero no se dan cuenta que se hace otro juego para absorber la clase política a la rama judicial resultando el poderoso impotente. Me da mucho miedo, y tengo recelo de que la carrera judicial se convierta en un instrumento de los politiqueros, y que la inmoralidad ya existente se convierta en otra inmoralidad más; ya no sólo nombrar por intrigas, sino deshechar el capaz por intrigas, vulnerando otra capacidad del hombre que concursa por méritos. Temo mucho una doble inmoralidad. La historia irá escribiendo.

Para mí este alardeo de suprimir El Jurado de Conciencia es una respuesta facilista, me parece que los jueces no dicen (y es que me ha tocado escucharlo de los jueces) que sobran los acusadores porque está el juez; sobramos nosotros Ministerio Público, sobran los defensores porque basta el juez. Qué quieren? ¡Una dictadura judicial! Lo he escuchado de labios de Jueces: sobran acusadores, sobran defensores, sobran ministerios públicos, sobra control. ¿Se quiere arbitrariedad o se quiere el derecho? Estamos en una entidad de derecho defendiendo el derecho.

No se quiere una exigencia de plenitud probatoria, se buscan unos indicios tenues para condenar, es decir, el juzgamiento tras las sombras,

tras las mamparas. Mejor el juzgamiento abierto, aunque tenga problemas el juzgamiento limpio; no el juzgamiento obscuro, frío, incomprensible de la dialéctica de los procesos.

A veces da la impresión de que se teme al debate mismo, yo sigo creyendo que el Jurado de Conciencia es una Institución democrática, y hay que reconquistarla cada vez que los detentadores del poder le quieran quitar ese poder al pueblo. Gracias.

Dr. Jesús Valle Jaramillo

Agradezco la generosa invitación para intervenir en este foro, en esta aula y en estas paredes por donde han pasado prestigiosos juristas y maestros, esos sí juristas y maestros, y la oportunidad de hacer un debate y plantear algunas tesis, donde lo importante es que sean escuchadas por una generación nueva dentro de mi país; y la primera advertencia que yo haría, a manera de preludeo, es la siguiente :

- Se presentan en Colombia unos procesos donde hay unos pactos entre el ejecutivo y las fuerzas subversivas en Colombia. Hablar sobre un ciclo de legitimidad para discutir sobre un nuevo pacto social, sobre una culminación de la guerra, y cuando se empiezan esos diálogos y se discute ese nuevo pacto social y la culminación de la guerra, un hombre que quiere desviar el auténtico debate de la problemática colombiana, plantea que debe acudir a los convenios de Ginebra de 1949, para aplicar los principios de derecho internacional humanitario a Colombia porque hay un desangre, y lo conveniente actualmente es acudir a esos protocolos para aplicar esos principios del derecho internacional humanitario. Y el país que venía concentrado en unos pactos que tocan la estructura de poder, desvía su atención y empieza a estudiar los convenios de Ginebra de 1949 con sus respectivos protocolos, que durante más de 25 años no se habían llevado al Congreso colombiano para su aprobación y para ser vinculados al ordenamiento jurídico del país.

Entonces lo que quería y lo que buscaba ese político anclado en las estructuras injustas de poder en Colombia, era desviar la atención de la opinión pública no quería humanizar la guerra, quería distorsionar los pactos de paz que tocaban la estructura de poder.

Hago esta introducción simplemente para que la temática del Jurado de Conciencia, a las gentes jóvenes, a los estudiosos del derecho, a la comunidad del país que es temática del Jurado de Conciencia, no sirva para desviar el estudio de la auténtica problemática de la justicia en Colombia; porque cada que se hace un planteamiento sobre la estructura básica del proceso o sobre las cárceles, o cada que hay impunidad en el país, inmediatamente se plantea que hay que extirpar el Jurado de Conciencia, que debe eliminarse el Jurado de Conciencia; y ese no es realmente el problema del país.

Y lo saben los estudiosos, los jueces, sociólogos, los políticos, los antropólogos; saben que ese no es el problema ni del país, ni el problema fundamental de la administración de justicia, y lo demostramos rápidamente.

Hay un delito que ha lesionado nuestra seguridad, nuestra libertad, nuestra paz; que ha afectado la consolidación de las estructuras económicas en el país, y es la extorsión que se entroniza en el sector rural y en las ciudades. Y yo les pregunto: ¿Le compete al Jurado de Conciencia fallar sobre el delito de extorsión? ¿A quien le corresponde hacer 20 años fallarlas? Al Jurado de Conciencia? No señores.

El delito de secuestro ha sido lesivo para nuestro país: ¿Le corresponde al Jurado de Conciencia decidir sobre el secuestro? El contrabando en todas sus modalidades que ha lesionado nuestra industria, nuestro comercio, que ha cerrado fuentes de trabajo: ¿Le compete al Jurado de Conciencia el contrabando? Y, el tráfico de estupefacientes que genera tantos problemas en el país, este tipo delictual está atribuido al juzgamiento en virtud de la intervención del Jurado de Conciencia? Luego, no planteemos mal las cosas y no hablemos de "impunidad" a través de la intervención del Jurado de Conciencia.

- Segundo punto: Para rebatir tesis, porque tengo que hablar rápido, pues los minutos son escasos.

Los delitos de homicidio más violentos, que han generado más incertidumbre en el Departamento de Antioquia: Las muertes del Dr. Héctor Abad Gómez, de Uribe Senior, del profesor Fernando Vélez, del profesor Leonardo Betancur, del profesor Carlos Gónima, de médicos,

de abogados, de periodistas; yo les pregunto: En esos hechos violentos, hay impunidad porque llegaron al Jurado de Conciencia y este profirió un veredicto absolutorio? Dimana la impunidad de esos hechos de la institución del jurado cuando no se conoce quienes son los autores de ellos ni las circunstancias y los móviles de los mismos? ¿Pertenece eso al Jurado de Conciencia? Entonces, está realmente la problemática de la administración de Justicia, en materia penal en el Jurado de Conciencia? Que responde NELSON HUNGRIA a eso, y que responde el doctor FERNANDO GOMEZ a eso, y que responde al doctor JUAN GUILLERMO JARAMILLO a eso.

Los males de la justicia colombiana dimanan de muchas fuentes, que no podemos concentrar cuando el señor ministro de justicia quiere distorsionar y tergiversar un criterio de opinión pública hacia el Jurado de Conciencia. Todos sabemos esto, que sino hay un proceso de individualización del autor del hecho punible en la etapa de la investigación o de la indagación preliminar, no hay proceso. Que hay proceso e interviene el Jurado de Conciencia, cuando hay un severo proceso de individualización policiva y judicial en las primeras etapas de investigación, o sea que yo hago la siguiente afirmación: Cuando realmente interviene el Jurado de Conciencia en la etapa final del proceso, cuando se convoca un Jurado de Conciencia y se formula un cargo preciso y se lleva un procesado a audiencia, esa es la plena demostración del triunfo de la justicia.

Por qué al menos se ha individualizado un autor del hecho, se ha concretado un móvil y se han constatado claramente unas circunstancias de comisión del hecho. En Colombia cuando se convoca el Jurado de Conciencia para conocer del delito de homicidio, es porque ha triunfado la Justicia en las primeras etapas a partir del auto cabeza de proceso, a partir de la definición de situación de jurídica provisional, a partir de la resolución acusatoria hasta llegar al Jurado de Conciencia.

Y yo me pregunto: ¿Que les preocupa a quienes quieren extirpar el Jurado de Conciencia, qué temen?, les preocupan las sentencias absolutorias? y, dónde están las estadísticas que tienen sobre sentencias absolutorias, cuáles son las sentencias absolutorias del Jurado de Conciencia? Entonces yo pregunto: Y si les preocupan tanto las sentencias absolutorias, dónde está el Ministerio Público a quien le compete hacer la

acusación en la etapa del juicio? O les preocupan las sentencias condenatorias? Y, si les preocupan las sentencias condenatorias, dónde están los jueces de calificación?

Síntesis de esta primera parte: El Jurado de Conciencia en Colombia, al contrario de lo que acontece en otros países es la plena demostración de que no se ha burlado la administración de justicia, y que hay un procesado individualizado, un autor del hecho que ha sido vinculado a una etapa investigativa y a una etapa de juzgamiento.

- Segundo punto, para concluir la intervención: El mundo todo va hacia un fenómeno de participación comunitaria, las estructuras de las constituciones contemporáneas abren amplios canales a la participación comunitaria. Todo el fenómeno que está sucediendo actualmente en la Unión Soviética es por una consolidación de la vida civil; y, la consolidación de la vida civil en la estructura estatal Soviética, implica una estructura de participación de la comunidad en la administración y en las entidades o funciones del estado. La Constitución del Brasil que acaba de expedirse, que implica un nuevo consenso político, un nuevo acuerdo político, abre dentro de la estructura constitucional figuras de participación comunitaria, porque el mundo de hoy es el de la convivencia democrática.

Hoy, en el país nuestro, en el campo administrativo vamos hacia fenómenos de participación comunitaria, y hay un proceso de descentralización de funciones y de descentralización política; por eso hay una lucha intensa a través de la elección popular de alcaldes, de la elección de juntas administradoras locales, de la representación en los órganos de dirección administrativa y tenemos que avanzar en el campo de la judicatura, también con ese fenómeno de participación comunitaria. Y no solamente es la entronización del Jurado de Conciencia perfeccionándolo, sino también la creación de tribunales en las comunas para hacer juzgamientos populares, de modo que la comunidad se compenetre con la labor de los jueces, que la comunidad entienda que el fenómeno de la seguridad, el fenómeno de la paz, fenómeno de la justicia, es un fenómeno de todos los días; que si la democracia es un plebiscito permanente, la administración de justicia es un fenómeno de participación. Y entonces me preocupa que haya mentes autoritarias y rezagadas, que cuando en el mundo administrativo se va hacia un proceso de participación, en el

mundo de la administración de justicia se quiera avanzar hacia un fenómeno autoritario.

Por eso yo estoy de acuerdo con la actual estructura del Jurado de Conciencia, sin que eso implique sus modificaciones, su reforma, y me parece que se debe extender el juzgamiento a través de tribunales populares en las comunas de Medellín y en las comunas del país.

Se que ese debate sí no lo afrontan, porque cuando pensemos en descentralizar la administración de justicia y crear tribunales populares en las comunas, eso implicaría romper con una estructura de poder; eso comportaría romper con un bipartidismo en la administración de justicia, y el nuevo acceso de la ciudadanía a una noble misión, respetable misión, como es la de administrar justicia en Colombia.

Interviene el Moderador DR. FERNANDO VELASQUEZ:

Quiero agradecer a los tres ponentes sus extraordinarias intervenciones, gracias a las cuales hemos vivido hoy todos un festival de la inteligencia. Quiero a continuación conceder a los integrantes de la mesa el uso de la palabra por un término máximo de tres minutos, siempre y cuando quieran hacer uso de ella.

Interviene el ponente: DR. JUAN GUILLERMO JARAMILLO:

Tengo que disentir de mi amigo el Dr. VELEZ, porque me parece que la Toga no es un teatro, la Toga es la solemnidad. Desde luego que esta Toga que se perdió durante mucho tiempo, esa solemnidad, ese respeto en sí mismo, esa pérdida de la entidad del juez es la que nos tiene en esta crisis. Por eso yo reclamo que de veras en Colombia, se monte una escuela de preparación del juez: Una escuela que sea escuela de recuperación de la Toga, de recuperación de la dignidad. Volvamos a la realidad, porque yo expresé que las razones eran de cara a la realidad; y, entonces con el Dr. VALLE pensé en ese criterio de justicia con que se juzgó el homicidio del Dr. LARA BONILLA en Bogotá, y de nuestro gran hombre JAIME PARDO LEAL. Hay una cosa más preocupante, que solamente el juez sabe, es el por qué el pueblo no quiere participar en los juzgamientos. En un ideal y yo le acepto Dr. VALLE ese ideal: Llamamos al pueblo a que participe en los juzgamientos; pero es que el pueblo no quiere saber de eso, y decía solo de esas angustias, de la

búsqueda de una Jurado de Conciencia sabe el juez, el defensor en su frío escritorio del Buffete esta pensando que el juez es el moroso, pero no se ha puesto a recapacitar en la búsqueda horripilante y escabrosa que comporta reunir un Jurado de Conciencia. Yo afirmo eso ésta mañana: El Jurado del pueblo no quiere saber nada del Jurado de Conciencia y como vamos a hablar de un criterio de justicia, en alguien que va a transigir, que va a recibir un lirismo y un teatro y desde luego unos conceptos jurídicos y probatorios, eso no puede ser criterio de justicia porque ese individuo, hablemos en la realidad colombiana, ese individuo, está pensando en sus treinta y cinco o cincuenta mil pesos que está perdiendo por estar en ese salón de audiencia y en otra cantidad de cuestiones que está dejando de percibir. Podrá ser esto criterio de justicia? Podrá tenerlo el Jurado que llega al juzgado a regañdientes, que llega amonestado por el juez.

Interviene el Moderador Dr. FERNANDO VELASQUEZ :

Invito a los miembros de la mesa que deseen intervenir.

El Dr. CARLOS JARAMILLO, tiene la palabra :

No obstante que apenas si tengo la condición de moderador en este foro, pero que no he practicado ni he ejercido, quiero hacer dos planteamientos en relación con el Jurado de Conciencia, los mismos que miran con un ejemplo y una afirmación previa.

En mi sentir la razón de ser del Jurado de Conciencia es estrictamente un juicio de exigibilidad, donde se le pregunta al pueblo, a quienes conforman el Tribunal Popular: Ustedes en las condiciones de este hombre y conforme a las motivaciones existentes que es lo que constituye el derecho penal, porque el derecho penal en última instancia es una valoración de motivaciones; ustedes en las condiciones de este hombre que comparece en el banquillo que habían hecho? Esa es la razón de ser del Jurado de Conciencia. Le es exigible a este hombre un comportamiento distinto del que lleva a cabo y en consecuencia es culpable? O el comportamiento que efectuó se compadece con las motivaciones y con la libertad que tenía al momento de realizar el hecho. Traigo un ejemplo: En una oportunidad en Antioquia se llevó a cabo el juzgamiento de una mujer que hacía vida marital con un hombre; después de varios meses, la mujer resolvió dejar a este hombre e irse por su propio camino. Luego

de ello ésta mujer salió al pueblo y se encontró con que este hombre le dió una palmada en la cara, una simple palmada en la cara; a los ocho días el día domingo, día de mercado, ésta mujer volvió a salir al pueblo y se encontró con que la volvió a abofetear el hombre que otrora fuera su amante. En una tercera oportunidad la mujer salió al pueblo y exactamente lo mismo ocurrió, se le dió una palmada en la cara. Desesperada acudió a la autoridad que para el caso era el inspector de policía en aras de solucionar su situación. De inmediato el señor inspector llama a este hombre y lo conminó con quinientos pesos de multa en el evento de que volviere a realizar la conducta. Efectivamente la mujer salió al pueblo tranquila se encontró con el hombre quien dijo: Una palmada por quinientos pesos a esta mujer es muy barato y se la dió. En otra oportunidad a los ocho días siguientes esta mujer salió al pueblo, se encontró con este hombre y cuando este levanto la mano, ella de inmediato le dió una puñalada y le dió muerte. Cabe preguntarse si este hecho se somete al juzgamiento en estricto derecho la conclusión en última instancia a lo sumo radicaría en una responsabilidad matizada por un estado de ira e intenso dolor por comportamiento ajeno, grave e injusto, más sin embargo habría una punibilidad bastante grande para esta mujer.

Yo me pregunto: ¿En frente del Jurado de Conciencia así tenga por asiento un juicio de exigibilidad cabe preguntársele: Señores jurados ustedes en las condiciones de esta mujer habrían obrado igualmente o no? El Jurado de Conciencia con base en lo que podría denominarse la no exigibilidad de otra conducta respondería negativamente en relación con el veredicto de responsabilidad. Diría: No es responsable. Yo me pregunto: ¿El juez de derecho es estricto derecho podría hacer lo mismo? Ahí está la razón de ser del Jurado de Conciencia. La exigibilidad que mira con los principios con los valores y con las motivaciones normales que debe tener el pueblo. No quiero decir absolutamente nada más.

Interviene el Moderador Dr. FERNANDO VELASQUEZ:

A continuación ofrezco la palabra al público asistente; no se trata de preguntas, éstas las haremos al final.

Quien quiera intervenir puede pasar al atril y podrá hablar hasta por tres minutos únicamente.

Interviene el estudiante JORGE IGNACIO CALLE :

Muchas gracias.

Yo me quisiera referir exclusivamente y de manera suscita a dos o tres puntos que planteaba el Dr. JUAN GUILLERMO JARAMILLO. En mi sentir, y muy de acuerdo con lo que planteaba el Dr. VELEZ, de lo que se trató no fue de atacar la institución en sí, la existencia de ella, si no su funcionabilidad, de criticarla porque no es operante. Dentro de los criterios que se traían se mencionaba supongamos: Que el Jurado de Conciencia no era técnico, que el pueblo no quería comparecer a la integración del Tribunal de Conciencia, que retardaba el surtimiento del proceso y otra serie de criticas. Entonces yo me empiezo a preguntar :

Primero: En cuanto al retardamiento de lo que dice a los términos procesales. Yo creo que bien es conocido por todos, ese principio práctico según el cual el término corre para el abogado defensor, pero no corre para el juez; no es así legalmente pero en la práctica es así. Entonces entiendo yo que en la mayoría de los casos no es propiamente el juez de conciencia quien retarda el surtimiento del proceso, también es bueno que se tenga en cuenta que comparece es cuando ya se está terminando.

Segundo: En cuanto lo de que el Jurado de Conciencia no es técnico. A mi me parece que es lo ideal, y mientras menos técnico sea mucho mejor. Se trata precisamente como lo señalaba el Dr. JARAMILLO RESTREPO de un juicio de exigibilidad, tratando de trasladar intelectivamente al Jurado de Conciencia al momento de los acontecimientos y bajo las mismas circunstancias. Además, creo que se está cayendo siempre en la manía que tenemos en el país de que si la institución no funciona se aniquila y no se trata de remediar el problema. Entonces, creo que de lo que se trata simplemente es de darle una serie de implementos al propio juez de derecho por manera que si lo que se hizo en la audiencia fue, mediante ciertas artimañas, inducir al Jurado de Conciencia en error, pues que tenga una serie de mecanismos como efectivamente los tiene como, por ejemplo, para declarar contraevidente el veredicto y llamar a otra audiencia.

Finalmente, quisiera decir que en mi sentir se trata es de estructurar de mejor manera la institución. Que no quieran comparecer, pues no

podemos olvidar que en otros países del mundo se soluciona ese fenómeno simplemente retribuyendo de alguna manera al Jurado de Conciencia. Simplemente, quería expresar mi opinión que no tiene nada ni mucho menos de novedoso, sino que se compadece con lo que sostenía el Dr. VALLE y el Dr. VELEZ en el sentido de que se debe fortalecer la institución como se hace en las grandes democracias del mundo y simplemente debe tratar de ser más operante.

Interviene el Moderador Dr. FERNANDO VELASQUEZ :

Agradezco su contribución. Quiero invitar al público a que haga uso de la palabra. Quisiera saber antes de la preguntas si alguna otra persona quiere sentar su posición en torno al tema que estamos debatiendo para pasar luego a las preguntas.

Interviene el Dr. FERNANDO GOMEZ Gómez. Presidente del Tribunal Superior de Medellín :

Se diría que por no dejar solo al Dr. JUAN G. JARAMILLO, fundamentalmente, pero no es eso, yo se que muchos de ustedes comparten la angustia que se siente en estos instantes de aplicar justicia mediante la institución del Jurado. Pero no me voy a referir ni muy ampliamente a los principios kantianos que con devoción profesa el Dr. HECTOR VELEZ, ni a la hermosa clase de teoría del estado o sobre todo de principios políticos que el Dr. JESUS M. VALLE, nos dió con la democracia participativa que entre otras cosas la deseo inmensamente, ojalá algún día la democracia participativa que es la verdadera democracia llegara a sentar su reino entre nosotros. Quiero referirme particularmente a lo del Dr. CARLOS JARAMILLO, que ha hecho exactamente una apología de una de las situaciones más melancólicas del jurado. El Dr. CARLOS JARAMILLO hizo una defensa del sentimentalismo. Eso es lo que el jurado hace, dar definiciones por sentimientos; y yo no tendría la paciencia del DR. JARAMILLO, para llevar a esa pobre mujer a un jurado. De pronto una investigación que por la naturaleza de la situación por él planteada se hace en treinta días, tenga esa pobre mujer que aguardar un año, dos años, tres años a que unos compacientes integrantes de un Jurado de Conciencia se presentan a decir: Bueno, nos da pesar, no la condenamos. Usted tiene alguna explicación en su comportamiento, yo como Juez Superior y al doctor Carlos Jaramillo como abogado le diría ese Juez Superior: Defíname esto en derecho. Esa mujer estaba

siendo permanentemente atentada o atacada mejor en sus sacratísimos derechos de la dignidad humana o no? Una ofensa que se estaba volviendo permanente, tendría derecho a la legítima defensa o no? Y un juez de derecho es capaz de decir eso en treinta días, sin aguardar tres años a que esos perniciosos jueces de conciencia que no quieren prestar el servicio vengan a decir por compasión: Bueno váyase que usted no ha hecho nada pero pagó tres años de cárcel. Muchas gracias.

Interviene el Dr. FERNANDO VELASQUEZ :

Invito nuevamente al auditorio y a quien quiera formular sus inquietudes a pasar al atril.

Abogado : JORGE ENRIQUE VALLEJO:

Tan breve como se ha solicitado que seamos, sentaré mi posición en los siguientes términos:

Pienso que la situación no es simplemente de política criminal. Pienso que la situación no es simplemente de aligerar los términos, no es simplemente si existe o no impunidad: Yo creo sin querer referirme a postulados de extremado dogmatismo jurídico, sin hablar de las mónadas de Leibnitz, ni de Kelsen, ni de absolutamente nadie. Creo con toda certeza que el problema es de simple justicia personal; es decir, de un criterio vivencial de cada uno de nosotros a lo que es la justicia. Porque en veces creemos que la justicia, es algo allá medio abstracto, que es una elaboración complicada de textos jurídicos, de normativismo y eso no es la justicia señores. Pienso, sinceramente, que la justicia es algo simple, algo concreto, puro y como muy bien lo dijo el Dr. VELEZ: La justicia no es para los cultos, la justicia es para quien cree que como todos nosotros en una u otra forma rendimos culto a los más altos valores, y ese es principio acendrado en lo más entrañable de cada uno de nosotros. Entonces, la posición que se asuma respecto al Jurado de Conciencia o no, es ni más ni menos que la manifestación, la proyección de ese sentimiento de justicia. Yo creo con todo el respeto que me merece el distinguido Presidente del Tribunal y un hombre de la talla moral y académica del Dr. JUAN GUILLERMO JARAMILLO, que no podemos abandonar en ningún momento y por ningún motivo la Institución del Jurado de Conciencia porque hartó se nos ha vilipendiado, la rama jurisdiccional viene siendo humillada inmisericordemente por sinver-

güenzas, y perdóneme la expresión, que sin conocimiento de causa enrostran a ella los males de esta nación, cuando es de lo poco que queda por defender. Entonces, si nosotros, si los abogados y los estudiantes de derecho, si la jurisdicción nos vamos a dividir en torno a temas que deberían por el contrario concitar a la unión para la lucha por la justicia, yo creo señores que si pensamos por un momento siquiera renunciar a la Institución del Jurado de Conciencia, le estaremos diciendo a este país que no somos capaces de administrar justicia; y, si le achacamos las culpas de la impunidad al Jurado de Conciencia estaremos diciendo así mismo que fuimos capaces de hacer una correcta instrucción, que no fuimos capaces de aportar científicamente unas pruebas, y que no fuimos capaces de hacer justicia ante hombres simples como son los Jurados de Conciencia, a quienes respeto, admiro y defiendo por sobre todo.

Interviene el Moderador Dr. FERNANDO VELASQUEZ :

El Dr. CARLOS JARAMILLO, quiere responder al Dr. FERNANDO GOMEZ su intervención :

Yo quiero aclararle al distinguidísimo Dr. GOMEZ, que el ejemplo que traje a colación no es traído de los cabellos, porque por obvias razones no hubiera tenido de donde traerlo en primer lugar.

Es un ejemplo real que ocurrió en la Administración de Justicia de Antioquia y a esta persona se le llevó hasta el Jurado de Conciencia. De manera que el señor juez de Instrucción Criminal no tuvo en cuenta esa situación tal vez fundamentada en que la reacción no era proporcional al ataque, el señor juez de conocimiento tampoco la tuvo en cuenta para la época al calificar el mérito de ese sumario y haberla llamado a juicio; y, en consecuencia fue el Jurado de Conciencia el que tuvo en cuenta la situación, no con base tampoco Dr. GOMEZ en el problema del sentimiento del dolor, del pesar y del lirismo, sino en lo que se denomina la no exigibilidad de otra conducta. En estas circunstancias, del ejemplo propuesto, real por de más, cabe preguntar si le era exigible a esta mujer un comportamiento diferente del que asumió, evidentemente no. Por eso el veredicto fue de absolución no con fundamento propiamente en el dolor y en el pesar Dr. GOMEZ.

Interviene el Moderador Dr. FERNANDO VELASQUEZ :

El Dr. JUAN GUILLERMO JARAMILLO, el Dr. HECTOR VELEZ, también quieren hablar :

El Dr. VELEZ: ¡No! quería complementar sencillamente esa idea: Es que se quiere colocar al hombre, al juez de derecho en una urna de cristal estaliniana. Como si los jueces de derecho no tuvieran sentimiento. ¡Entonces que nombren piedras para que juzguen !. Se quiere eliminar el sentimiento, una cosa es sentimentalismo y el plañir, pero el sentimiento es una parte del ser humano que es respetable y valiosa. Y al hombre hay que juzgarlo total, con sentimiento y todo, y por hombres totales con sentimiento y todo. Que no nos pongan en urnas Stalinianas de cristal. Hombres concretos para juzgar hombres; no delincuentes para juzgar delincuentes porque una cosa es la igualdad y otra es la bajeza.

Inteviene el Dr. JUAN GUILLERMO JARAMILLO :

Pero importa que recordemos que el juez también es hijo del pueblo, el juez también es democracia, el juez también tiene sentimientos.

Primero eso, segundo una aclaración muy importante: El juez no sufre ante el fallo absolutorio, ante el veredicto absolutorio. Sufrimos muchísimo también con los veredictos de condena. Hemos visto casos como estos: Fiscal pidiendo absolución, defensor en la misma tónica. Y un jurado se viene con un veredicto de condena. Tercera cuestión que es preciso que tengamos en cuenta, pero vuelvo a pedir que de cara a la realidad y a la realidad colombiana. Todos estos buenos amigos que están de acuerdo con la Institución del Jurado de Conciencia, cabría preguntarles ésto: ¿ Por qué estos defensores muy conocidos, somos muy amigos, andan preguntándole a uno y andan preguntando en los juzgados como está integrado el Jurado de Conciencia, quienes han llegado, y entonces uno se cuestiona esto. ¿Por qué esos defensores e inclusive algunos fiscales tienen que modificar sus discursos cuando saben que allí hay hombres de color, una dama, un comerciante, un odontólogo, un estudiante, una persona desocupada; entonces, por qué nos inquieta y preocupa tanto la manera como se integra el Jurado de Conciencia? No será que cada quien tiene conciencia de que a su vez el Jurado de Conciencia no sabe de justicia?

Interviene el Dr. FERNANDO VELASQUEZ, Moderador :

Bueno a su vez el Dr. JESUS VALLE, quiere a su turno replicar, tiene entonces la palabra :

Lo que pasa es que en la época contemporánea se cree que la audiencia pública es el debate, el contradictorio en todas las etapas del proceso está al margen de la técnica, o al margen de los adelantos científicos. Es que la Administración de Justicia se surte de todas las ciencias auxiliares del derecho. Y en el contradictorio oral tenemos que preparar las partes para que haga un auténtico contradictorio oral, que es un juego dialéctico de Tesis, de antítesis y síntesis; y, entonces la situación difícil que se da actualmente ante el Jurado de Conciencia, es que no hemos preparado el ministerio público para que haga un contradictorio. Para que haga un debate dialéctico, de tesis y de información. Las técnicas de comunicación oral contemporáneas que se utilizan en todos los medios de comunicación hay que utilizarlos en el debate oral. Entonces, cuando yo no puedo venir a hablar en este auditorio, sino conozco a quien voy a hablar, si es gente que conozca la técnica del proceso, si es gente que conoce la teoría del delito, si conoce la prueba; ¿por qué, entonces, mi discurso quedaría en el vacío ?

Segunda parte: Me importa y me interesa esta advertencia, los males de nuestra justicia en materia penal en una parte, están fundamentalmente en que nosotros no hemos entendido que una estructura procesal donde se juzga un hombre en una estructura procesal que tiene que surgir en nuestro propio país: Nosotros no podemos aplicar el sistema acusatorio Norteamericano, no podemos aplicar estructuras procesales Italianas. Nosotros nos valemos de la teoría del proceso; pero adecuamos una teoría del proceso, a una mesología, a una cultura, yo creo que nosotros en Colombia no hemos hecho teoría del proceso. No hemos edificado unas estructuras procesales nuestras, con una geografía inmensamente difícil y cuando ya un asunto se lleva al Jurado de Conciencia es porque hemos decantado una calificación a fondo, una adecuación típica a fondo, que ha hecho un juez superior con sólida formación jurídica y científica. En este momento miren bien el caos que vive el país, donde de buenas a primeras nos entronizan un sistema de calificación. Venían calificando los jueces superiores que eran especialistas, los jueces de conocimiento que eran especialistas y de buenas a primeras les dan esa difícil facultad

de calificación a jueces de instrucción que venían simplemente recogiendo pruebas. Entonces eso quiere decir que no hemos edificado una teoría del proceso colombiano. Porque lo más original que edifica un pueblo es su propia administración de justicia y sus propias estructuras procesales.

Interviene el Dr. JUAN GUILLERMO JARAMILLO:

Uno queda estupefacto, con el juego de las cosas en Colombia. En la estructura del proceso ordinario participa el Jurado de Conciencia, pero no entiende uno que fenómeno es el que se presenta con el Decreto 180/88 que hace que el juzgamiento sea sin la intervención del Jurado de Conciencia y, para colmo, ante un juez que de orden público solo tiene el nombre, como los especializados, realmente los hemos preparado. Hay que eliminar el jurado es en el proceso ordinario, pero no se puede dejar de esa manera, inclusive que se me ha entendido mal: Yo no estoy de acuerdo con la institución como institución y menos con su funcionamiento. Por eso yo reclamo que volvamos hacia la figura del juez: Todos los demócratas pensamos en el juez, reivindicamos la figura del juez, hagamos que el juez vuelva a tomar la Toga, que se sienta dignificado él mismo: Que sienta que administrar justicia en Colombia es una dignidad; que es toda una responsabilidad. Porque, miren la diferencia entre el juez y el jurado de conciencia, es esto: El Jurado de Conciencia desempeña esa función macabra por espacio de cinco horas, cuatro horas o de días y sale y sigue siendo el comerciante insensible, el hombre que piensa en los miles de pesos en sus negocios, el médico en su consultorio, etc. El juez sale de ese recinto amargado y sigue siendo juez. Y sigue siendo juez en su casa, en la calle donde se encuentre. Entonces reivindicamos la figura del juez, cómo? Estamos en mora de acuerdo a una teoría general del proceso, de construir una auténtica estructura, técnica formal para Colombia y, desde luego, el montaje y funcionamiento de una escuela de preparación de jueces.

Interviene el Dr. FERNANDO VELASQUEZ, Moderador :

Quisiera saber si hay alguna otra inquietud para los integrantes de la mesa?

Hemos llegado entonces al final de este foro. Las intervenciones de ustedes servirán, tanto las de los distinguidos ponentes, como las del público, para que la Facultad de Derecho envíe una comunicación al

Ministerio de Justicia en torno al tema objeto de debate. Espero que la comunicación no llegue demasiado tarde y que estas consultas tardías que suele hacer un ejecutivo incapaz de administrar el estado colombiano, no sirvan para justificar una decisión que ya está tomada. El Jurado de Conciencia será abolido mediante un decreto ley que está próximo a ser firmado por el señor Presidente.

Quiero agradecer la asistencia a los distinguidos ponentes, al público su contribución, su estímulo, a los distinguidos magistrados, a los funcionarios de la rama jurisdiccional que en medio de tantas dificultades lograron hacerse presentes, a los abogados en ejercicio, a los profesores de otras universidades, pero sobre todo no quiero olvidarme de las personas que estuvieron tras la organización de este foro, de los estudiantes, de Maruricio Rico a quien quiero darle mis gracias muy sentidas, a Juan C. Castrillón, a Maritza la Secretaria, quienes tuvieron en sus manos toda esta tarea de elaborar las tarjetas, de conseguir el auditorio, de pegar los afiches en los muros; para ellos nuestras gracias y esperamos que se nos siga brindando igual apoyo en esta tarea, insisto, que persigue sacar la Facultad de Derecho de los muros, a nombre pues de la administración, del señor Decano y el Departamento de Derecho Penal, muchas gracias.